

CONSTANCIA: Del 1 al 3 de julio de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto anterior. En firme.

Corrieron los días hábiles: 1, 2 y 3 de julio de 2020.

Se advierte que, no corrieron terminos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en razon a que el Consejo Superior de la Judicatura, expido acuerdos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020 ordenando la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 de conformidad con la contingencia de salud pública atribuida a la pandemia del virus Covid – 19, como a continuación se indican:

1	acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (fl. 78 vto c. único) \$ 3.978.919=

Total liquidación de costas \$ 3.978.919=

A Despacho para resolver. 13 de julio de 2020.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00796– 00.
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Armenia, 31 agosto 2020.

Se advierte que en auto de fecha 10 de marzo de 2020 (fl. 78 c. único), quedo una diferencia en cuanto a la suma fijada en las agencias en derecho por cuanto en valor en letras quedo por la suma de tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos (\$ 3.978.919) y el valor en números quedo por la suma tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos (\$ 3.978.619); por tanto, en aplicación por analogía a la ley comercial se tendrá por el valor de las agencias en derecho la suma registrada en letras esto es, tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos (\$ 3.978.919).

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

